

**Ref.: Ratificación Convenio
Universidad Nacional de La Plata
Río Grande, 20 de abril de 2018.-**

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 478/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata; el Acta Breve de la 23ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 20 de abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que en esta oportunidad, la UNTDF y la Universidad Nacional de La Plata celebraron un Convenio Marco.

Que el objeto del mismo es: *“...cooperar en la concertación de programas para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión y en acciones que favorezcan la consolidación de grupos de investigación en áreas de mutuo interés.”*

Que el Consejo Superior trató el tema en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobada su ratificación.

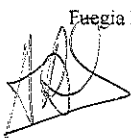
Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior en virtud del artículo 50º del Estatuto de la UNTDF, dictar el presente Acto Administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convalidar lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ing. Juan José Castelucci, en relación al Convenio Marco suscripto

///



///

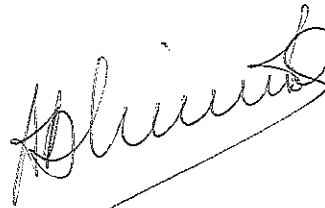
con la Universidad Nacional de La Plata, el día 27 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, , publíquese en la página WEB de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 053-2018



Rodolfo J. Marraspe
Secretario
Secc. Ciencia y Tecnología
UNTDF A. e I.A.S.



Ing. Adriana B. Urciulo
Viceirectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Lic. Raúl Perdomo, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por su Rector, Ing. Juan José Castelucci, con domicilio en Fuegia Basket 251 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Consejo Superior, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es cooperar en la concertación de programas para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y extensión y en acciones que favorezcan la consolidación de grupos de investigación en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones o programas específicos a los que dé lugar este convenio serán instrumentados a través de actas complementarias o convenios específicos, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos, la duración y si correspondiese, los recursos a aportar.

TERCERA: Las actas complementarias serán suscriptas por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y del correspondiente programa.

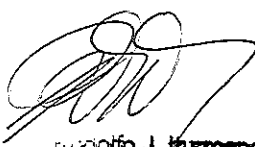
QUINTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

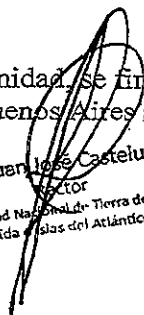
SEXTA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los signatarios.

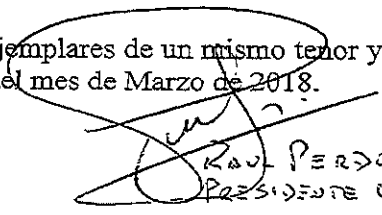
SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

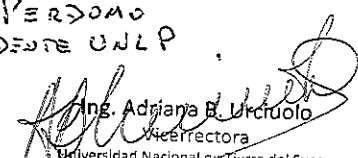
OCTAVA: Toda publicidad, propaganda o promoción relativa al presente convenio deberá ser previamente consensuada por ambas partes.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de Marzo de 2018.


 Rodolfo J. Murazze
 Secretario
 Sec. Ciencia y Tecnología
 UNTDFA. e I.A.S.


 Ing. Juan José Castelucci
 Rector
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur


 Raúl Perdomo
 Presidente UNLP


 Ing. Adriana B. Urzúa
 Rectora
 Universidad Nacional de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur